



ACTA NÚMERO 4/2026 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con doce minutos del día de hoy seis de febrero de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la tercera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2026, convocada para el día de hoy **VIERNES SEIS DE FEBRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos, verifique si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señor secretario general de acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretario general de acuerdos: Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión los asuntos que se analizarán y resolverán son 1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía y 1 Juicio General, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes, y de las autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este tribunal electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos que previamente fueron circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, está aprobado señor secretario general de acuerdos, que así se certifique.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz la secretaria de estudio y cuenta, Nirian del Rosario Vila Gil, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Nirian del Rosario Vila Gil. (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía descrito en la cuenta los promoventes impugnaron la sentencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

Los promoventes solicitan que se revoque la sentencia emitida por la autoridad partidista responsable pues a su consideración el acto impugnado carece de fundamentación y motivación, y vulnera los principios de legalidad, seguridad jurídica y el derecho de acceso a la justicia.

Este Tribunal Electoral local arriba a la convicción de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, de manera indebida consideró que el medio de impugnación era extemporaneo y resolvió su sobreseimiento, sin tomar en consideración lo ordenado previamente por este órgano garante en el acuerdo plenario de reencauzamiento dictado en el expediente TEEC/JDC/34/2025, con



fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en el que determinó reencauzar ese Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN para que conforme a su competencia y atribuciones determinara lo que en derecho proceda.

Es por ello que, quedó totalmente acreditado que la autoridad responsable se apartó completamente de los principios de debida fundamentación y motivación, legalidad, seguridad jurídica y el derecho de acceso a la justicia.

Por lo que se propone revocar la resolución impugnada y ordenar a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dicte una nueva resolución en la que atienda de manera fehaciente y exhaustiva la controversia que se sometió a su jurisdicción y resuelva conforme a Derecho, garantizando en todo momento una debida fundamentación y motivación, y respetando los principios de legalidad, seguridad jurídica, el derecho de acceso a la justicia, y otorgue certeza a los promoventes.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (NINGUNA)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(NINGUNA)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.



Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en la cuenta, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente JDC/37/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia...

"RESUELVE:

ÚNICO: son fundados los agravios propuestos por María del Rosario Cruz Hernández, y Joshue Jesús Rodríguez Golib.

SEGUNDO: se revoca la resolución partidista impugnada para los efectos previstos en la Consideración SÉPTIMA de esta resolución.

TERCERO: la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá informar a esta autoridad jurisdiccional electoral local sobre el cumplimiento de esta ejecutoria, al día siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de Ley". (Sic)



Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, cederé el uso de la voz a la señora magistrada Ingrid Renée Pérez Campos para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Juicio General cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Nadime del Rayo Zetina Castillo. **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistrado presidente.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Juicio General identificado con la clave alfanumérica TEEC/JG/14/2025, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.

En el asunto, la actora controvierte el acuerdo JGE/036/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual determinó el desechamiento de la queja interpuesta por presuntos actos configurativos de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género en su vertiente económica.

En el proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado, toda vez que la autoridad responsable debió realizar de manera preliminar un análisis detallado, minucioso y meticuloso, de las razones por las cuales cada una de las conductas e hipótesis plasmadas no resultaban procedentes, allegándose para ello de los hechos denunciados, las pruebas ofrecidas y recabadas, confrontándolas de manera específica con cada una de las conductas e hipótesis normativas de violencia política contra las mujeres en razón de género, ello con el fin de realizar una valoración conjunta e integral de todos los elementos necesarios



para reforzar su decisión; cuestión que no aconteció en el presente asunto, pues si bien del acto impugnado se advierte la existencia de ciertos argumentos, los mismos resultan genéricos para sostener válidamente la conclusión adoptada, contraviniendo el deber de motivación reforzada que rige este tipo de procedimientos.

En ese contexto, debe precisarse que el análisis preliminar no exonera a la autoridad del deber de examinar ni siquiera de manera inicial, las pruebas y demás elementos obrantes en el expediente, a fin de identificar si estos guardan relación con las conductas denunciadas y si, en principio, permiten o no advertir su posible actualización.

De igual forma, la autoridad responsable faltó a los principios de exhaustividad y congruencia toda vez que no debió desatender una solicitud realizada por la actora y derivada de sus propias actuaciones, sin que mediara justificación alguna para ello, por lo que tal proceder evidenció una falta de coherencia en su actuación, así como un abandono injustificado de su deber de investigación.

Incluso en el análisis preliminar, la autoridad responsable tenía el deber de considerar la posibilidad de revertir la carga de la prueba, tal y como lo alega la actora, toda vez que este mecanismo tiene por objeto procurar, en la medida de lo posible, un equilibrio procesal entre las partes y garantizar la efectividad de los derechos.

Es la cuenta, magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (NINGUNA)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(NINGUNA)



Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, ponente en la cuenta, manifiesta: A favor.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente JG/14/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia...

"RESUELVE:

PRIMERO: se declaran fundados los agravios hechos valer por la actora por las razones asentadas en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO: se revoca el Acuerdo JGE/036/2025, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las razones vertidas en el Considerando SÉPTIMO de la presente sentencia.

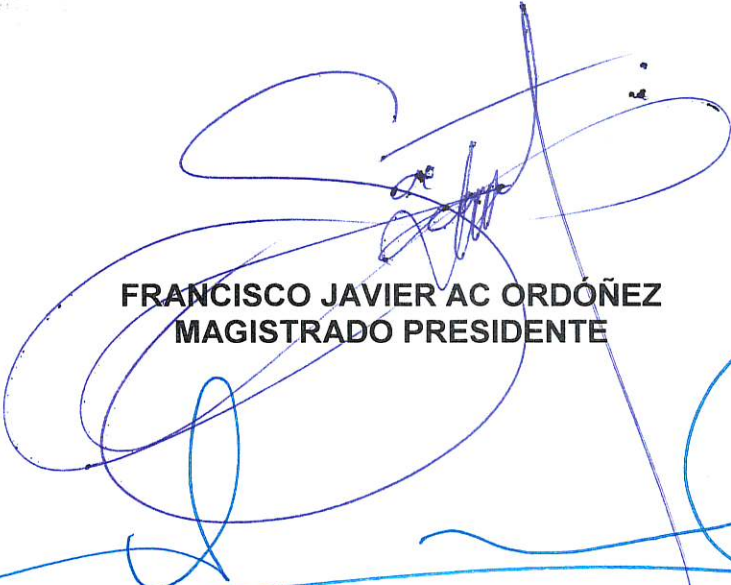
Notifíquese en términos de Ley". (Sic)



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta tercera sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos levante el acta que al efecto corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta
número 4/2026 de fecha seis de febrero de dos mil
veintiséis, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de
un total de diez páginas útiles incluyendo la presente
certificación. DOY FE. -----

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS